

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Exp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 13 de Abril de 1961

Núm. 86

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Cereal seco 1.^a, 468; Cereal seco 2.^a, 261; Cereal seco 3.^a, 132; Cereal seco 4.^a, 93; Cereal seco 5.^a, 54.—Viña 1.^a, 533; Viña 2.^a, 372; Viña 3.^a, 251.—Eras U.^a, 261.—Prado seco U.^a, 309.—Frutales seco U.^a, 509.—Arboles ribera U.^a, 524.—Monte alto U.^a, 88.—Pastizal U.^a, 80.—Erial a pastos U.^a, 21.—Improductivo: Exento.—Edificios y descuentos: Exento.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia, dentro del

plazo señalado, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 6 de Abril de 1961.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urrés y Azara.—Visto bueno; El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1418

o o

Para conocimiento de los propietarios interesados se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Encinedo, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Viña U.^a, 251.—Prado riego 1.^a, 844; Prado riego 2.^a, 668; Prado riego 3.^a, 609; Prado riego 4.^a, 375.—Cereal riego 1.^a, 872; Cereal riego 2.^a, 734; Cereal riego 3.^a, 596; Cereal riego 4.^a, 505.—Prado seco 1.^a, 406; Prado seco 2.^a, 212; Prado seco 3.^a, 115.—Cereal seco 1.^a, 222; Cereal seco 2.^a, 158; Cereal seco 3.^a, 80; Cereal seco 4.^a, 28.—Frutales seco única, 329.—Arboles de ribera U.^a, 236.—Pastizal U.^a, 53.—Erial a pastos 1.^a, 25; Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte alto U.^a, 67.—Monte bajo U.^a, 29.—Eras U.^a, 158.—Repoblación pinos única,

Exento.—Repoblación chopos única, 236.—Improductivo, Exento.—Edificaciones, Exento.—MONTES DE UTILIDAD PUBLICA: Monte número 324: Cereal seco 4.^a, 28.—Erial a pastos 2.^a, 12.—Repoblación pinos U.^a e Improductivo, Exentos.—Monte núm. 325: Erial a pastos 1.^a, 15; Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte alto U.^a, 67.—Monte bajo U.^a, 29.—Repoblación pinos U.^a e Improductivo, Exentos.—Monte núm. 326: Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte bajo U.^a, 29.—Improductivo, Exento.—Monte número 327: Cereal seco 4.^a, 29.—Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte alto U.^a, 29.—Monte bajo U.^a, 29.—Repoblación pinos e Improductivo, Exentos.—Monte núm. 328: Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte bajo U.^a, 29.—Pastizal U.^a, 53.—Monte núm. 329: Erial a pastos 2.^a, 12.—Improductivo, Exento.—Monte núm. 330: Cereal seco 4.^a, 28.—Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte bajo U.^a, 29.—Monte núm. 331: Cereal seco 4.^a, 28.—Pastizal U.^a, 53.—Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte bajo U.^a, 29.—Repoblación pinos e Improductivo, Exentos.—Monte núm. 332: Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte alto U.^a, 67.—Monte bajo U.^a, 29.—Improductivo, Exento.—Monte núm. 333:

Cereal seco 4.^a, 28.—Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte bajo U.^a, 29.—Replacación pinos U.^a e Improductivo, Exentos.—Monte núm. 334: Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte núm. 335: Cereal seco 4.^a, 28.—Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte bajo U.^a, 29.—Replacación pinos U.^a e Improductivo, Exentos.—Monte núm. 336: Cereal seco 4.^a, 28.—Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte bajo U.^a, 29.—Replacación pinos U.^a e Improductivo, Exentos.—Monte núm. 337: Cereal seco 4.^a, 28.—Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte bajo U.^a, 29.—Improductivo, Exento.—Monte núm. 338: Cereal seco 4.^a, 28.—Pastizal U.^a, 53.—Erial a pastos 2.^a, 12.—Monte bajo U.^a, 29.—Improductivo, Exento.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia, dentro del plazo señalado, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 4 de Abril de 1961.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urríes y Azara.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1380

Administración de Rentas Públicas

IMPUESTOS SOBRE EL GASTO Y LUJO

Se hace público para general conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de los Impuestos sobre el Gasto y Lujo (antigua Contribución de Usos y Consumos y Consumo de Lujo) para el ejercicio de 1961, que según dispone la O. M. de 23 de Marzo de 1961 (B. O. del Estado de 4-4-61) el hecho de que por algunas agrupaciones de contribuyentes se haya solicitado de la Hacienda Pública, el establecimiento del régimen de Convenio para el pago de los citados impuestos no implica quede en suspenso la obligación de presentar, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural, las declaraciones reglamentarias e ingreso de las cuotas correspondientes a las mismas, debiendo efectuarse dicha presentación e ingreso trimestral, hasta tanto sea publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden Ministerial aprobatoria del correspondiente Convenio.

Por ello, en el presente mes de Abril, y en evitación de las sanciones reglamentarias, deberá ser presentada la declaración correspondiente a las ventas realizadas durante el primer trimestre de 1961, ingresándose su importe, que tendrá el

carácter de ingreso a cuenta de la cuota que en su día se fije, si con posterioridad se aprobare el Convenio. Caso de que el Convenio no fuese aprobado, las declaraciones presentadas serán reglamentariamente comprobadas por la Inspección.

Asimismo se hace saber, que la obligación de llevar el libro Registro de Facturas, a que hace referencia el artículo 13 del Reglamento del Impuesto sobre Productos transformados y disposiciones análogas de los restantes Reglamentos, subsiste con independencia del régimen tributario adoptado.

León, a 8 de Abril de 1961.—El Administrador de Rentas Públicas, (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1455

Distrito Minero de León

ORDEN de 20 de Marzo de 1961 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado, de yacimientos de carbón establecida en determinada zona de la provincia de León.

Con fecha 20 de Marzo el Excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente resolución:

«Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 7 de Mayo de 1958, que reservó provisionalmente a favor del Estado para yacimientos de carbón una zona reducida del área que comprendía la reserva establecida en 14 de Febrero de 1946, cuyo perímetro luego se puntualiza, en la provincia de León.

Resultando; que el Instituto Geológico y Minero de España, según los estudios sucesivos que realizó de la zona, manifiesta que no parece conveniente el mantenimiento de la reserva y que asimismo la «Empresa Nacional Adaro, de Investigaciones Mineras, S. A.», practicó durante el año 1959 prospecciones geofísicas que confirman el informe emitido por el citado Instituto, coincidiendo el dictamen del Consejo de Minería con los informes de los expresados Organismos.

Vistos los artículos 48 a 52 de la Ley de 19 de Julio de 1944 y los 150 y 155 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Considerando que el artículo 50 de la Ley de Minas vigente determina que las reservas de zonas a favor del Estado podrán modificarse en cualquier momento por resolución mi-

nisterial e igualmente liberarse las que se estimen procedentes, previos los requisitos que en la misma se determinan.

Este Ministerio, en su virtud, ha resuelto:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado establecida por Orden ministerial de 7 de Mayo de 1958 para yacimientos de carbón en la zona de la provincia de León, delimitada por el siguiente perímetro.

Punto de partida, el centro de la torre de la iglesia de Sorriba, que se unirá sucesivamente con los de las torres de las iglesias de Vidanes, Cebanico y Cabrera, desde donde se seguirá por un paralelo geográfico hasta su intersección con el límite de las provincias de León y Palencia, continuándose desde el punto así determinado y en dirección Norte dicho límite de provincias hasta un kilómetro al Norte de la estación de ferrocarril de La Espina, uniéndose este punto con el centro de la torre de la iglesia de Robledo de la Guzpeña y siguiéndose desde este punto hasta cerrar el perímetro en el de partida, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones de explotación en esta zona que se libera.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva aludida se hubieran impuesto a los permisos de investigación y a las concesiones de explotación concedidas dentro de la zona afectada.

Lo que se publica para general conocimiento y oportunos efectos.

León, 7 de Abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, Domingo de Berriatúa.—Rubricado. 1437

ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión el expediente nombrado «Los Venancios» número 11.945, de 307 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Vega de Valcarce y Balboa, siendo concesionario D. Ernesto Vega Sánchez, vecino de Vega de Valcarce, cuyo representante en León es D. Bernardino Escanciano, con domicilio en la calle de Ramón y Cajal, núm. 5.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso en el plazo de quince días hábiles ante la Dirección General de Minas y Combustibles, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 7 de Abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, Domingo Berriatúa 1460

Distrito Forestal de León

SECCION PRIMERA

Relación de los Puertos Pirenaicos de Montes de Utilidad Pública, cuyos pastos se subastan para el presente año forestal 1960-61, en última subasta con el carácter de urgente.—Sujetándose éstas a lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 181 de 10 de Agosto de 1960 y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 2 de Octubre de 1953.

Núm del monte	Ayuntamientos	Pertinencia	Denominación de los pastaderos	NUMERO Y CLASE DE GANADOS				Tasación anual — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA			Sitio y local del acto
				Lanar	Cabrío	Vacuno	Caballar o asnal		Mes	Día	Hora	
422	Boca de Huérgano.....	Valverde de la Sierra...	Peñalba	750	4	—	2	44.000,00	Mayo ...	3	12	Casa Concejo Valverde.
431	Idem	Siero de la Reina.....	Picones	300	10	—	3	8.000,—	»	4	17	Idem Siero de la Reina
432	Idem	Portilla de la Reina.....	La Braña y otros	1.000	9	—	3	43.000,—	»	5	10	Idem Portilla de la Reina.
432	Idem	Idem	Puerma y otros	456	5	—	2	16.000,—	»	5	11	Idem
432	Idem	Idem	Luvianas	835	9	—	5	30.000,—	»	5	12	Idem
432	Idem	Idem	Mostajal	400	10	—	3	22.500,—	»	5	13	Idem
434	Idem	Idem	Bobias	400	—	—	2	22.000,—	»	5	15	Idem
434	Idem	Idem	Cuetorredondo	400	—	—	—	17.000,—	»	5	16	Idem
434	Idem	Idem	Hoyos de Vargas	350	—	—	2	19.000,—	»	5	17	Idem
434	Idem	Idem	Abiercol	300	4	—	2	13.000,—	»	5	18	Idem
441	Burón.....	Casasuerres	Cebollada	500	16	—	3	15.000,—	»	4	10	Idem Casasuerres
441	Idem	Idem	Valcarque	500	18	—	3	15.000,—	»	4	11	Idem
441	Idem	Idem	Las Hazas.....	90	30	30	—	10.000,—	»	4	12	Idem
441	Idem	Idem	Misión	350	5	—	3	10.000,—	»	4	16	Idem
441	Idem	Idem	Cosoya	350	—	—	—	16.000,—	»	4	17	Idem
445	Idem	Retuerto y Burón.....	Pármede o Parme de Burón...	400	5	—	—	14.000,—	»	3	16	Idem Burón
452	Idem	Cuénabres	Peña Pequeña	580	15	—	3	18.000,—	»	4	16	Idem Cuénabres
493	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón.....	lover	520	6	—	—	15.000,—	»	5	11	Idem Posada
493	Idem	Idem	Carbanal	500	5	—	3	14.500,—	»	5	12	Idem
495	Idem	Idem	Anzo y Cable.....	700	6	—	5	23.000,—	»	5	13	Idem
495	Idem	Idem	Frañana.....	610	17	—	1	18.000,—	»	5	15	Idem
515	Idem	Revero	Valdeguendos	410	—	—	5	22.000,—	»	6	16	Idem Revero
518	Idem	Viego	Los Riberos	300	—	—	16	14.000,—	»	6	12	Idem Viego
529	Riño	Riño	Borín y Sobrepeña	800	6	40	—	30.000,—	»	8	12	Idem Riño
529	Idem	Idem	Tendeña y Llordas.....	600	6	40	—	30.000,—	»	8	13	Idem
540	Salamón	Salamón	Las Pintas	500	6	—	3	18.000,—	»	8	12	Idem Salamón

NOTA.—Al igual que en años anteriores, el importe que resulte de la enajenación del Puerto Pármede, del monte número 445, se ingresará en la Caja de Depósitos hasta tanto se resuelva sobre el litigio existente entre Burón y Retuerto sobre dicho puerto.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Presentada ante esta Jefatura instancia suscrita por el Sr. Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Valdepiélagos, del mismo Ayuntamiento, solicitando la incoación del oportuno expediente para el reconocimiento por la Administración Forestal de servidumbre de aprovechamiento de pastos en una zona de 40 Has. de superficie aproximadamente en los parajes denominados «Castrigón, Reano, Basorvilla y otros», del monte núm. 756 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de la pertenencia del pueblo de Montuerto en el término municipal del citado Valdepiélagos, se ha acordado por esta Jefatura proceder a la instrucción del oportuno expediente de información, que se llevará a la práctica a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el plazo de treinta días naturales, a fin de que los que se crean interesados en el mismo, puedan deponer o presentar en este Distrito Forestal cuantas pruebas documentales o testificales estimen necesarias y pertinentes en relación con el derecho que se solicita.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 1440

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de reparación de macadam de la C. L. de La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña, Km. 1 al 20, ejecutadas por el contratista D. Santiago de Celis Sandoval, se hace público en cumplimiento de de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de La Bañeza, Santas Elena de Jamuz, Quintana del Marco y Alija del Infantado, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de anuncio en la fecha de publicación del presente el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de deman-

das formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 8 de Abril de 1961.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1458

Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 407 del año 1961, seguido contra la empresa Explotaciones Valle Cuervo, de Bembibre, por infracción de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Diciembre de 1948, en relación con el de 7 de Junio de 1949, se ha dictado con fecha 22 de Marzo próximo pasado un acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a Explotaciones Valle Cuervo la sanción de doscientas cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado Explotaciones Valle Cuervo, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de Abril de 1961.—Daniel Zarzuelo. 1373

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 405 del año 1961, seguido contra la empresa Explotaciones Valle Cuervo, de Bembibre, por infracción del Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y el de 7 de Junio de 1949, se ha dictado con fecha 22 de Marzo del año actual un acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a Explotaciones Valle Cuervo, la sanción de quinientas pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado Explotaciones Valle Cuervo, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de Abril de 1961.—Daniel Zarzuelo. 1373

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 400 del año 1961, seguido contra la empresa Explotaciones Valle Cuervo, de Bembibre, por infracción de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y el de 7 de Junio de 1949, se ha dictado con fecha 22 de Marzo próximo pasado un acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a Explotaciones Valle Cuervo la sanción de doscientas cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado Explotaciones Valle Cuervo, en ignorado pa-

radero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de Abril de 1961.—Daniel Zarzuelo. 1373

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 404 del año 1961, seguido contra la empresa Explotaciones Valle Cuervo, de Bembibre, por infracción de lo dispuesto en la O. M. de 11 de Enero de 1947, en relación con la de 20 de Febrero de 1953, se ha dictado con fecha 22 de Marzo próximo pasado un acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a Explotaciones Valle Cuervo, la sanción de mil pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado Explotaciones Valle Cuervo, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de Abril de 1961.—Daniel Zarzuelo. 1373

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 406 del año 1961, seguido contra D. Modesto Martínez Rodríguez, de Ponferrada, por infracción del Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y el de 7 de Junio de 1949, se ha dictado con fecha 22 de Marzo próximo pasado un acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a D. Modesto Martínez Rodríguez, la sanción de setecientas cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Modesto Martínez Rodríguez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a siete de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Daniel Zarzuelo. 1485

Sindicato Provincial de Industrias Químicas

Dando cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Hacienda, según Orden de 10 de Febrero de 1958, *Boletín Oficial del Estado*, número 38, de fecha 13 de Febrero, norma 8.ª b) relativa a Convenios sobre Impuesto de Lujo en Aparatos Fotográficos y Cinematográficos, por el presente, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectos al Grupo de Fotografía dependientes de este Sindicato Provincial, que con esta fecha queda expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación

Provincial de Sindicatos (Avda. José Antonio, núm. 3), durante cinco días a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos oficiales, la relación de los contribuyentes afectados por este Impuesto, perteneciente al pasado año 1960, con expresión de la cantidad que a cada uno le ha sido asignada por la Comisión Ejecutiva, según Orden que publica el *Boletín Oficial del Estado* núm. 57 de fecha 8 de Marzo último, a fin de que puedan presentar, en el plazo señalado, las reclamaciones pertinentes.

León, 4 de Abril de 1961.—Por la Comisión Ejecutiva, El Presidente Representante del Grupo, Manuel Martín.—V.º B.º: El Presidente P. del Sindicato, Angel Aparicio. 1444

Administración municipal

Ayuntamiento de Prioro

Formado por este Ayuntamiento el padrón para el cobro de los impuestos municipales sobre el consumo de carnes y alcoholes, de carros, bicicletas y perros, para el corriente año de 1961, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, y presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Dichas reclamaciones habrán de presentarse por escrito, aduciendo las pruebas necesarias para la comprobación de las cuotas reclamadas, quedando sujetos a la fiscalización señalada en las ordenanzas los contribuyentes disconformes con las cuotas señaladas por el sistema de concierto.

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales del presupuesto ordinario y del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Prioro, 5 de Abril de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 1374

Ayuntamiento de Castrocalbón

El Ayuntamiento de mi presidencia instruye expediente para calificar de parcelas no utilizables las existentes a la Reguera del Valle.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de Mayo de 1955, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría municipal, y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Castrocalbón, 1.º de Abril de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 1334

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio, y valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cimanes de la Vega, a 5 de Abril de 1961.—El Alcalde, M. González. 1376

Ayuntamiento de Corullón

Confeccionados los repartos de impuestos municipales, y demás ordenanzas municipales del año 1960, así como los conciertos con los pueblos e individuales, están expuestos al público en este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones durante dicho plazo.

Corullón, a 4 de Abril de 1961.—El Alcalde, P. Rodríguez. 1377

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las dis-

posiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz sustituto de Molinaseca.

Valladolid, 4 de Abril de 1961.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 1402

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 72 correspondiente al día 27 de Marzo último la vacante del cargo de Juez de Paz de Val de San Lorenzo, por la presente queda anulada dicha vacante absteniéndose de presentar solicitudes los interesados.

Valladolid, 5 de Abril de 1961.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 1401

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 10 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Prada, en nombre y representación de CEMENTOS LA ROBLA, S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 13 de Enero de 1961, por la que se estimó parcialmente reposición interpuesta contra la de 20 de Octubre de 1960, por las que se señaló precio a la finca núm. 187, propiedad de Miguel Robles Gutiérrez, de las sujetas a expropiación para la construcción de una fábrica de cemento en la localidad de La Robla.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a tres de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 1385

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 9 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Prada, en nombre y representación de CEMENTOS LA ROBLA, S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 14 de Enero de 1961, por la que se estimó parcialmente reposición interpuesta contra la de 13 de Octubre

de 1960, por las que se señaló precio a la finca núm. 142, propiedad de D.^a Hortensia Robles Bobis, de las sujetas a expropiación para la construcción de una fábrica de cemento en la localidad de La Robla.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a tres de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.^o B.^o: El Presidente, G. F. Valladares. 1384

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 8 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Prada, en nombre y representación de CEMENTOS LA ROBLA, S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 18 de Enero de 1961, por la que se estimó parcialmente reposición interpuesta contra la de 21 de Octubre de 1960, por las que se señaló precio a la finca núm. 143, propiedad de Esteban Fernández García, de las sujetas a expropiación para la construcción de una fábrica de cemento en la localidad de La Robla.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a tres de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.^o B.^o: El Presidente, G. F. Valladares. 1383

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 7 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Carrillo, en nombre y representación de D. Manuel Alvarez Blanco, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 26 de Enero de 1961, que desestimó reposición interpuesta contra el de 7 de Noviembre de 1960, por las que sin entrar en el fondo no accedió a la indemnización interesada por el recurrente como arrendatario de la finca núm. 2.047 del expediente 10 de los incoados para la construcción del Pantano de Bárceña y de la que es propietario la Junta Vecinal de Congosto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del

Ilmo. Sr. Presidente en León, a veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.^o B.^o: El Presidente, G. F. Valladares. 1382

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 16 de 1951, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Prada, en nombre y representación de CEMENTOS LA ROBLA, S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 18 de Enero de 1961, por la que se estimó parcialmente reposición interpuesta contra la de 21 de Octubre de 1960, por las que se señaló precio a la finca núm. 198, propiedad de María Costilla Castañón, de las sujetas a expropiación para la construcción de una fábrica de cemento en la localidad de La Robla.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a tres de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.^o B.^o: El Presidente, G. F. Valladares. 1391

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 17 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Prada, en nombre y representación de CEMENTOS LA ROBLA, S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 16 de Enero de 1961, por la que se estimó parcialmente reposición interpuesta contra la de 2 de Octubre de 1960, por las que se señaló precio a la finca núm. 201, propiedad de Benito Díez García y Casimiro Pascual, de las sujetas a expropiación para la construcción de una fábrica de cemento en la localidad de La Robla.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a tres de Abril, de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.^o B.^o El Presidente, G. F. Valladares. 1392

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

«Sentencia núm.—Sres.: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente. D. César Martínez Burgos González, Magistrado. D. Martín Jesús Rodríguez, López, Magistrado; D. Santiago G. Aragón Villarino, Vocal. D. Francisco Blanch López, Vocal.—En la ciudad de León a 13 de Febrero de 1961.—Vistos por este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta jurisdicción número 26 de 1959, interpuesto por el Letrado Sr. Tejerina en nombre y representación del Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 30 de Junio de 1958, notificado en 21 de Abril de 1959, resolviendo reclamaciones contra estimación de arbitrio sobre solares sin edificar y en cuyo recurso han sido partes mencionado Letrado en la representación indicada y el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que desestimando las excepciones y cuestiones previas formuladas por el Sr. Abogado del Estado y entrando en el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de Junio de 1958, por el que declaraba nulas la nulidad de las estimaciones y liquidaciones notificadas a las reclamantes, propietarios relacionados en el primer considerando de esta sentencia con relación al registro de solares sin edificar a efectos de la imposición del impuesto sobre los mismos y por el que se ordenaba que el Excelentísimo Ayuntamiento de León tramitara el expediente conforme las normas legales y reglamentarias y la devolución de las cantidades que por razón de los actos administrativos anulados se hubieran ingresado. Sin hacer imposición de costas, que se declaran de oficio. Una vez que sea firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—Santiago G. Aragón.—Francisco Blanch López.—Rubricados.»

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en León con el visto bueno del Ilmo. Sr. Pre

sidente a 25 de Febrero de 1961.— José López Quijada.—Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares. 1394

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son como sigue:

«Sentencia núm.—Sres: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César M. Burgos González, Magistrado; D. Jesús Vázquez Moro, Magistrado Suplente; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal; D. Francisco Blanch López, Vocal.—En la ciudad de León, a trece de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por este Tribunal de lo Contencioso Administrativo de León los autos del recurso de esta Jurisdicción, núm. 21 de 1960, interpuesto por D. Jacinto Herrero de la Gala, contra acuerdo de la Junta Vecinal de Codornillos, de fecha 3 de Marzo de 1960, y el que resolvió reposición interpuesta contra el mismo, de fecha 30 del mismo mes y año, por el que acordó reivindicar varios árboles, así como el terreno en que los mismos están enclavados, y en cuyo recurso han sido partes el Letrado Sr. Orejas, en nombre y representación de la parte recurrente, y el Procurador Sr. Gordo, en la de la Junta demandada.—Fallamos: Que declaramos, por incompetencia de esta Jurisdicción, la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Jacinto Herrero de la Gala contra los acuerdos de la Junta Vecinal de Codornillos, de 3 y 30 de Marzo de 1960, por medio de los que reivindica la propiedad de seis negrillos cortados, y diecinueve más que se habían marcado para corta posterior, así como la de los terrenos en que dichos árboles están sitos, reservando al recurrente las acciones que puedan corresponderle ante la Jurisdicción ordinaria.—No hacemos expresa imposición de costas, sino que antes bien declaramos la gratuidad del recurso.—Una vez que sea firme esta sentencia, publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y, con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia, para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—César M. Burgos.—Jesús Vázquez Moro.—Valeriano B. Diez.—Francisco Blanch López.—Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para su publicación, expido el presente, que firmo en esta ciudad, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Pre-

sidente, a dos de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 1320

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número 84 de 1960, sobre amancebamiento, contra Laurentino Castañón González, vecino de Sopeña de Curueño, en la cual, para asegurar el pago de la cantidad de treinta y cinco mil doscientas treinta y cuatro pesetas setenta y siete céntimos, a que asciende la tasación de costas practicada, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

1.—La mitad de una finca, regadía, en término de Sopeña, al sitio El Atobal, de tres heminas de cabida aproximadamente, y linda: al Este, Aurel González; Oeste, Teodoro Castro; Norte, camino y Sur, Hermelinda Juárez; valorada en 3.500 pesetas.

2.—La mitad de otra tierra, en igual término, sitio El Abeseo, cabida dos heminas y media aproximadamente y linda: al Norte, Manuel Juárez; Este, Benigno Castañón; Oeste, camino; valorada en 4.500 pesetas.

3.—La mitad de otra tierra, en igual término, sitio de Valseco, secano, cabida de dos heminas aproximadamente, y linda: al Oeste, Eugenio Juárez; Este, camino y Norte y Sur, terreno común; valorada en 250 pesetas.

4.—La mitad de otra tierra, en igual término, sitio Los Canales, cabida de hemina y media aproximadamente, linda: al Este, Rufino González; Oeste, Efraín Diez, ignorando los otros linderos; valorada en 3.000 pesetas.

5.—La mitad de otra tierra, en igual término, sitio La Llamosa, cabida hemina y media aproximadamente, linda: al Este, Alfredo Getino; Oeste, Teodoro Castro; Sur, camino y Norte, presa de riego, en 2.000 pesetas.

6.—La mitad de otra finca, en igual término, sitio Palazuelo, cabida cinco celemines, linda: Este, Rufino González; Oeste, Lupicinio Juárez; Norte, Lucinda Diez; valorada en 2.500 pesetas.

7.—La mitad de otra tierra, en igual término, sitio Los Negrillos, cabida seis celemines aproximadamente, linda: Este, Julián de la Cándana; Oeste, camino; Norte, Ricardo, y Sur, Benardo González; valorada en 4.500 pesetas.

8.—La mitad de otra tierra, en igual término, sitio La Granja, de tres heminas aproximadamente, linda: Este, Audemio Getino; Oeste, Juan Gómez; Norte, Rodrigo, y Sur, Tomás Getino; valorada en 7.500 pesetas.

9.—La mitad de otra finca, en igual término, sitio Los Trigales, de seis celemines aproximadamente, linda: Este, Alfonso González; Sur, Francisco González; Oeste, Fermín Llamera y Norte, camino; valorada en 3.500 pesetas.

10.—La mitad de otra finca, en igual término, sitio La Suerte, cabida dos celemines aproximadamente, linda: Este, Bernardo González; Sur, camino; Oeste, Aniceto González y Norte, río; valorada en 50 pesetas.

11.—La mitad de otra finca, en igual término, sitio La Solana, cabida de una hemina aproximadamente y linda: al Este, Tomás Getino; Sur, camino; Oeste, Germán Juárez y Norte, monte; valorada en 250 pesetas.

12.—La mitad de otra finca, en igual término, denominado El Huerto, cabida dos celemines aproximadamente, linda: Este, casa de Ramiro Diez; Sur, camino; Oeste, Benigno Castañón y Norte, Ramiro Diez; valorada en 1.000 pesetas.

13.—La mitad de una casa, sita en el casco del pueblo de Sopeña, en la calle el Barco, destinada a cuadra, corte y pajar y que linda: derecha entrando, Benigno Castañón; izquierda, Nicolás Rodríguez y fondo, camino; valorada en 5.000 pesetas.

14.—La mitad de otra casa, sita en el mismo pueblo y calle, destinada a vivienda, de planta baja y un piso y que linda: derecha entrando, con Benigno Castañón; izquierda, con calle y fondo, Julián Alvarez; valorada en 10.000 pesetas.

Total de la valoración de la mitad de dichas fincas, cuarenta y siete mil quinientas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veinticinco de Mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y finalmente que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy. 1453

*Juzgado Comarcal
de Vega de Espinareda*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición a instancia de D. Pedro Díaz Vecín, contra D. Ramón Bellido Piña, vecinos de Fabero, sobre reclamación de cantidad, he acordado en resolución de esta fecha sacar a subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de los corrientes a las once horas, los bienes embargados como de la propiedad del demandado y que se describen así:

Un aparato de radio marca «De Wal», modelo 245, de cinco lámparas, tasado en mil pesetas.

Un voltímetro marca «Sonivax», tasado en veinticinco pesetas.

Un mueble alacena de cocina, en veinticinco pesetas.

Una cama de madera, con su correspondiente jergón, equipada con colchón de borra, dos sábanas, manita de algodón, colcha y almohada con funda, en ochocientas pesetas.

Un armario ropero de una luna, que está rota, y con cajón, en quinientas pesetas.

Un aparato tocadiscos marca «Dual», en quinientas pesetas.

Catorce discos microsurco de 45 r. p. m., en estado de uso, a razón de diez pesetas uno, ciento cuarenta pesetas.

Una bicicleta, sin marca, en estado de uso, con cubiertas y cámaras en ambas ruedas, valorada en quinientas pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera.—Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa pesetas en que han sido justipreciados los bienes embargados y que salen a subasta en un solo lote.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.—No se podrá tomar parte en la subasta sin depositar previamente en la mesa del Juzgado y en metálico, el diez por ciento de la suma indicada.

Cuarta.—La adjudicación podrá hacerse a calidad de cesión a tercero.

Dado en Vega de Espinareda, a seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Comarcal, Pío López.—El Secretario, José Martínez.

1494 Núm. 468.—103,95 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en sumario número 70 de 1961, sobre hurto de madera, contra Balbino Ramón Fernández y Francisco Ramón García, por medio de la presente se cita a la persona o personas que resulten ser propietarias de once rollos de madera de castaño, uno de chopo y otro de homera, que dichos procesados sustrajeron del pantano de Bárcena o del lugar conocido por el Cantarín en Santa Marina del Sil, hecho llevado a efecto en el pasado mes de Febrero en fechas que no ha podido determinarse, para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento, apercibiéndoles que no compareciendo en el plazo señalado, siguientes a la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se darán por enterados en dicho procedimiento.

Dado en Ponferrada a 7 de Abril de 1961.—El Secretario, Fidel Gómez. 1483

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su distrito, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 5, del corriente año, por lesiones, ha señalado para la celebración del mismo el día veintiséis del actual a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de José Antonio 11, mandando citar al Sr. Fiscal Comarcal, a las partes y testigos, para el día y hora expresados, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con apercibimiento a las partes y testigos que caso de no comparecer, sin alegar justa causa, se les impondrá la multa hasta cien pesetas, conforme establece el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación al perjudicado y lesionado José María Escaso Santiago, vecino que fue últimamente de Santas Martas, hoy en ignorado paradero, mayor de edad, soltero, expido y firmo la presente en Sahagún a seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, P. H. (ilegible).

1400

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Villaseca de Lacedana.-Aguas Río Lumajo

Se convoca a Junta general, cumpliendo con lo ordenado por la Comisaría de Aguas del Norte de España, a todos los interesados de la Comunidad de Regantes de Villaseca de Lacedana, Aguas Río Lumajo; regantes e industriales para proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, así del acta anterior; aprobación previa como computación de los votos en proporción a la propiedad que representan los que lo emiten.

Dicha Junta general, se celebrará en Villaseca de Lacedana (Villablino), en la casa del Concejo el día 21 de Mayo a las 13 horas y si en la primera convocatoria no hubiese mayoría que determina la Ley se celebrará la segunda convocatoria el día 3 de Mayo a la misma hora y en el mismo lugar.

Lo que hago saber a los efectos del artículo 1.º de la Real Orden del 25 de Junio de 1884 y para su publicación en los sitios de costumbre e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Villaseca de Lacedana, 21 de Marzo de 1961.—L. Ordóñez.

1184 Núm. 466.—86,65 ptas.

Sindicato de Riegos de la Presa San Isidro

ANUNCIO

Se convoca a Junta General a todos los partícipes de la Comunidad, para el próximo día 16 de Abril, a las diez horas en primera convocatoria, y a las once horas del mismo día en segunda convocatoria, siendo firmes los acuerdos que se adopten en ésta, sea cual sea el número de asistentes.

ORDEN DEL DIA

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Memoria reglamentaria.

Liquidación ejercicio 1960, y estado de ingresos y pagos.

Presupuesto para 1961, y bases para su ejecución.

Propuestas y nombramientos.

Riegos,

Ruegos y preguntas.

La citada Junta tendrá lugar en los locales de la Sociedad Económica de Amigos del País, sitos en la calle Daoiz y Velarde.

León, 5 de Abril de 1961.—El Presidente, Daniel Sáenz de Miera.

1414 Núm. 467.—73,50 ptas.